

## **ACUERDO PATROCINIO**

**entre**

### **Laboratorios LEO Pharma, S.A.**

Via Laietana, 33, Planta 7

08003 Barcelona

N.I.F.: A - 58549585 (en  
adelante LEO Pharma)

**y**

Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud  
(FIMABIS)

*Calle Severo Ochoa 35, 29590 Málaga*

C.I.F. G29830643

(en adelante Patrocinado)

En lo sucesivo, en el presente Acuerdo, cuando se haga alusión conjuntamente a LEO Pharma y al Patrocinado se les denominará Partes e, individualmente, una Parte.

### **1. OBJETO DEL PATROCINIO**

El presente Acuerdo tiene por objeto determinar los términos y condiciones del Patrocinio acordado entre las Partes de este Acuerdo.

### **2. ALCANCE DEL PATROCINIO**

LEO Pharma, por el presente Acuerdo, accede a patrocinar a "Fundación Pública Andaluza para la Investigación de Málaga en Biomedicina y Salud" (FIMABIS), en los términos que se detallan a continuación:

Importe correspondiente a colaboración sponsor PLATA, para la organización del PROYECTO SOLUDABLE. FOTOPROTECCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE PIEL 2023 , por un importe de tres mil Euros (3.000 €), más el IVA que resulte aplicable.

### **3. REQUERIMIENTOS DEL PATROCINIO**

LEO Pharma, debe cumplir las Directrices internas y el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, siendo responsable de que dicha normativa se cumpla en cualquier acción de Patrocinio que promueva.

Por ello, el Patrocinado observará en todo momento las indicaciones de LEO Pharma respecto a Directrices internas y lo establecido en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica que manifiesta conocer.

En particular, el Patrocinado deberá tener en cuenta que:

- El Patrocinio se realiza con el propósito de colaborar con la asistencia sanitaria, la investigación, la docencia/formación o la asistencia social o humanitaria.
- No podrá hacerse un uso del Patrocinio distinto al acordado entre las Partes.
- El Patrocinador garantiza a LEO Pharma que la compañía (incluyendo las empresas del grupo LEO) no es el Patrocinador mayoritario de la colaboración objeto del presente contrato y que en caso de que el patrocínio vaya dirigido a financiar actividades de Profesionales sanitarios, éstos no conocerán antes, durante o con posterioridad a la celebración del evento, la identidad de LEO Pharma como patrocínador.

- El Patrocinador debe disponer de un procedimiento público y objetivo para la asignación de patrocinios que garantice que LEO Pharma no participa en dicha asignación y que entre él y el beneficiario del patrocinio no pueda producirse ningún tipo de relación.
- Ambas partes reconocen que de ninguna manera el patrocinio se considera un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de medicamentos.
- Debe hacerse pública la esponsorización de LEO Pharma, y a ser posible su alcance, cuando proceda.

#### **4. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA**

LEO Pharma nos hemos comprometido a que todas las transferencias de valor a Organizaciones sanitarias o a Profesionales sanitarios realizadas a partir del 1 de Enero de 2023 se publiquen de forma individualizada (esta publicación se hará en el año 2024). La aceptación de dicha publicación será necesaria para cualquier colaboración que requiera una transferencia de valor directa o indirecta con LEO Pharma.

La información, una vez publicada, estará disponible durante un período mínimo de 3 años desde su publicación, salvo que legalmente se establezca un período más corto. La compañía mantendrá en sus archivos la documentación que acredite las transferencias de valor por un período mínimo de 5 años desde la finalización de cada período, salvo que legalmente se establezca un período menor.

Como Patrocinadores únicos del evento, LEO Pharma está obligado a hacer público cualquier pago que se realice a Profesionales Sanitarios para la organización del Plan formativo, si procede.

Por ello, se compromete a facilitar a LEO Pharma, en caso de realizarse, la información correspondiente a los profesionales sanitarios que han recibido un pago por sus servicios (nombre y apellidos, dirección fiscal y profesional, número de D.N.I. y e mail), así como el concepto e importe pagados en relación a los servicios prestados.

#### **5. PROTECCIÓN DE DATOS**

Según lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica 3/2018 que desarrolla el derecho a la transparencia e información de los afectados, LEO Pharma informa a la parte contratada, de los aspectos básicos de su política de privacidad en el tratamiento de sus datos de carácter personal.

Responsable del tratamiento: Laboratorios LEO Pharma España, S.A;  
Finalidad del tratamiento: Cumplimiento del Código de Buenas Prácticas para la Industria Farmacéutica de Farmaindustria, tal como se menciona en la sección anterior;  
Base legal: consentimiento del interesado, relación contractual.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a través del email: [es-lopd@leo-pharma.com](mailto:es-lopd@leo-pharma.com).

Para más información le rogamos consulte la Política de privacidad de LEO Pharma para Interacciones con Profesionales sanitarios en la web de la compañía [www.leo-pharma.es](http://www.leo-pharma.es)

#### **6. INDEPENDENCIA Y CONFLICTO DE INTERESES**

Las Partes declaran al suscribir este Acuerdo que el Patrocinado podrá colaborar libremente con otras empresas farmacéuticas y que LEO Pharma podrá establecer libremente cuantos Patrocinios considere. Además, las Partes declaran que su relación no implica ni implicará derechos exclusivos con respecto a un producto o a ámbitos terapéuticos específicos.

## 7. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA JURISDICCIONAL

El presente Acuerdo se regirá por la legislación de España.

En caso de litigio entre las Partes derivado o relacionado con una de las disposiciones del presente Acuerdo, las Partes intentarán resolverlo de manera amistosa y de buena fe. Si las Partes no lo resuelven en un plazo razonable, el litigio se someterá a los juzgados o tribunales de Barcelona con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderle.

Nada de lo contenido en este Acuerdo limitará el derecho de LEO de acudir a los tribunales competentes para solicitar una compensación equitativa (entre ellas, medidas cautelares y/o el cumplimiento específico) para hacer cumplir las obligaciones asumidas por el Patrocinado en este Acuerdo.

## 8. FIRMAS

Este Acuerdo se suscribe en dos ejemplares originales, uno para el Patrocinado y el otro para LEO Pharma.

Aceptado y firmado:

En nombre de Laboratorios LEO Pharma, S.A.

Patrocinado

Digitally signed by  
[REDACTED] JOHNNI  
THOSTRUP  
Nombre: JOHNNI THOSTRUP  
Cargo: BARTHOLOMAEUSSE  
Fecha: SEN (R: A58549585) Date: 2023.09.21  
13:27:18 +02'00'

Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo:  
Fecha: